



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985		Lunes 21 de octubre	Número 240

GOBIERNO CIVIL

Resolución sobre horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos

Los avances experimentados en el campo de lo social y las nuevas formas de trabajo, han variado en gran medida los hábitos familiares de los españoles, que en la concreta faceta de la ocupación del fin de semana se traduce en una importante asistencia a espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con la particularidad de que el fenómeno se produce cada vez más en la noche del viernes, porque al haberse convertido en días inhábiles para muchas ocupaciones los sábados, éstos han pasado a formar parte del descanso semanal.

De alguna forma, los viernes han adquirido así la consideración de vísperas de festivo, por lo que no resulta inapropiada ni falta de fundamento cualquier medida que tienda a hacer extensivo a ese día de la semana el horario especial de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, que para tales vísperas y para sábados se fijó en la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 y en la Circular de la entonces Dirección General de Seguridad de 31 de diciembre del mismo año.

En otro orden de cosas, pero en relación con lo anterior, hay que destacar la circunstancia de que di-

versos titulares de establecimientos públicos, Ayuntamientos y órganos representativos del sector de la Hostelería han planteado en repetidas ocasiones a este Gobierno Civil de Burgos las dificultades económicas por las que atraviesan la generalidad de las empresas, manifestando al tiempo su criterio de que la situación podría verse remediada, en alguna medida, si se extendiera a los viernes el horario de cierre propio de sábados y vísperas de festivos. La experiencia de las autorizaciones concedidas para determinadas épocas, fiestas patronales, municipios, etc., ha resultado positiva y ello hace prever que también lo sea a estos efectos la extensión al viernes del horario de los sábados.

Pero una autorización más amplia en el tiempo y referida a todos los viernes, con lo que de beneficioso pueda tener para la economía de las empresas y para el mantenimiento e incluso la posible creación de puestos de trabajo, no puede ni debe afectar a cuestiones esenciales referidas a la tranquilidad de las personas real o potencialmente afectadas, porque en ese caso se produciría un riesgo evidente de perturbación de la convivencia ciudadana. Por ello, la medida exige la contrapartida de la observancia rigurosa del horario de cierre, no solamente los viernes sino también todos y cada uno de los restantes días de la semana.

En atención a las anteriores consideraciones, y en uso de las atribuciones que me confieren la Orden

de 23 de noviembre de 1977, la Orden de 29 de junio de 1981, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 y demás normas concordantes y de aplicación en la materia.

He resuelto: Autorizar para todos los viernes del año y para toda la provincia de Burgos, el horario especial de cierre al que se refiere el art. 2.º de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, siendo esto aplicable a los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas señalados en el art. 1.º de la misma Orden y en la Circular de la Dirección General de Seguridad de 31 de diciembre de 1977.

La autorización que ahora se otorga, que tendrá vigencia hasta tanto se dicte la Orden a que se refiere el art. 70 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, lleva aparejada la exigencia de un mayor rigor en el cumplimiento de los horarios de cierre, tanto del especial de los viernes, sábados y vísperas de festivos como del normal del resto de la semana, a fin de que se respete el derecho al descanso de los ciudadanos que puedan verse afectados sancionándose severamente las irregularidades que puedan cometerse, especialmente las reincidentes y las que se produzcan en zonas conflictivas.

Burgos, 11 de octubre de 1985.
—El Gobernador Civil, David León Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, de fechas 30 de julio, 19 de septiembre y 17 de octubre de 1985, por el presente se exponen al público los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, por plazo de 15 días, a fin de oír reclamaciones, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que éstas se produjeran, se entenderán definitivamente aprobados:

— Ensanche del puente en Melgar de Fernamental, por importe de ejecución por contrata de 1.800.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Santiago Monasterio Pérez.

— Camino de Puentearenas a la Ermita de Tejada, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.777.778 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Lorenzo Saldaña Martín.

— Puente sobre el río Arandilla en Quintanarraya, con presupuesto de ejecución por contrata de 3.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Manuel Gutiérrez Peña.

— Carretera de Amaya a Villamartín de Villadiego, con presupuesto de ejecución por contrata de 69.856.754 pesetas, redactado por los Ingenieros de Caminos, don Santiago Monasterio Pérez, don Lorenzo Saldaña Martín y don Manuel Gutiérrez Peña.

Burgos, 18 de octubre de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Ramón Fernández Agra, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 466 de 1984, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a septiembre de 1985. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía 466 de 1984, tramitados ante este Juzgado, y entre partes, de una como demandante D. José Baldomero Hernández de Vasconcelos y de su esposa doña Tomasa Rosa del Pilar Nombela Fernández, representados por el Procurador señor Francisco J. Prieto Sáez y defendidos por el Letrado Sr. D. Alejandro Martínez Elipe y de otra, como demandado, Cía. de Seguros Vía Assurances» I. A. R. D., representada en España por General Europea S. A.» 08008, Barcelona, calle Ronda de Cataluña núm. 98 bis, representado por el Procurador señor D. Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado Sr. D. Enrique Marín Palacios y Cía. Aseguradores de Automóviles, 28014, de Madrid, carretera de San Jerónimo núm. 19, el cual por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. José Baldomero Hernández de Vasconcelos y doña Tomasa Rosa del Pilar Nombela y Fernández, contra la Cía. de Seguros «Vía Assurances» I. A. R. D. (Nord et Monde), representada en España por la Compañía General Europea S. A., y la Cía. Aseguradora de Automóviles, debo condenar y condeno a «General Europea. S. A.», a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 2.298.965 pesetas, con los intereses del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por otro lado, debo absolver y absuelvo libremente a la otra entidad demandada. Todo ello sin especial imposición de costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma edic-

tal dispuesta por la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Manuel Martínez Illade. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe: D. Ramón Fernández Agra. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación de los demandados declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

8119.—6.990,00

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos de D. Pedro Portugal Barriuso, «Porba Boutique», vecino de Burgos, por auto de esta fecha se ha declarado al mismo en estado de insolvencia provisional y de suspensión de pagos, y se ha acordado convocar, como así se verifica a los acreedores de la misma, a la junta general determinada en el art. 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de noviembre del año actual.

Dado en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

8118.—1.575,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de

la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Federico Mané Giménez, mayor de edad, casado, conductor y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital de Burgos, el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 292 de 1984, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente.

Dada en Burgos, a 9 de octubre de 1985. — El Juez de Distrito (ilegible). La Secretaria Judicial (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas número 292 de 1984, sobre imprudencia con daños, contra Federico Mané Giménez, mayor de edad, casado, conductor y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el auto de insolencia dictado en virtud del cual se declara insolvente total al condenado expresado.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma al condenado Federico Mané Giménez, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de octubre de 1985. — La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito núm. tres

Dña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita desahucio 169 de 1985 a instancia del Procurador don Manuel García Gallardo en nombre de José Ignacio Miguel del Val Val, contra don Francisco Alberdi Rodríguez, en cuyos autos, por providencia dictada en el día de la fe-

cha tengo acordado la práctica de la diligencia de lanzamiento del local sito en piso 1.º C de la casa número 3 de la Avda. del Vena, para el día 7 de noviembre próximo a las 12 de su mañana, y a medio del presente se cita a dicho demandado, don Francisco Alberdi Rodríguez para que acuda a la práctica de dicha diligencia en expresado día y hora.

Y para que conste y sirva de notificación y citación al expresado demandado Francisco Alberdi Rodríguez, se expide el presente en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

8216.—2.025,00

Dña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil de desahucio núm. 190 de 1985, al que se hará mención seguidamente, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

Sentencia. — En Burgos, a 4 de octubre de 1985. Vistos por la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, los presentes autos de juicio de desahucio número 190/85, seguidos a instancia de don Deogracias Cuesta Cora, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales doña Concepción Santamaría Alcalde, contra don Vicente Serrano Longo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de don Deogracias Cuesta Cors, contra don Vicente Serrano Longo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en el número 75, bajo, de la calle Villalonquén, de esta ciudad, propiedad del actor, condenando al demandado a que lo desaloje y ponga a la libre disposición de la actora en los plazos legales, con apercibimiento de lanza-

miento, así como al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, María Teresa Monasterio. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Vicente Serrano Longo, actualmente en ignorado paradero, a quien se le advierte que esta sentencia puede ser apelada en el plazo de tres días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado, para ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, se expide el presente en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

8083.—4.500,00

Cédulas de notificación

En autos de juicio de faltas número 637/85, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 1 de octubre de 1985. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 637/85, en juicio oral y público, por denuncia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra Antonio José Sancho Moro, mayor de edad, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre falta contra la propiedad, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio José Sánchez Moro, como autor responsable de una falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas, y a que indemnice a Renfe, en la cantidad de 1.000 pesetas (mil pesetas), y devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio José Sánchez Moro, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándose que la misma no es firme, y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Burgos, a 2 de octubre de 1985. El Secretario (ilegible).

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 452 de 1983, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación a que luego se hace mención, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto. — En Burgos, a 5 de octubre de 1985.

Dada cuenta; por recibido el anterior «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, únese al juicio de faltas con que se relaciona, y...

1.º Resultando: Que en sentencia dictada en el presente procedimiento de juicio de faltas, seguido con el número 452 de 1983, sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, se condenaba al denunciado Antonio Felipe Barrera, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, pago de costas, y a que indemnice al perjudicado Tomás Martínez Nastaes, en la cantidad de 436.491 pesetas en concepto de daños y a la pena de 130.000 pesetas en concepto de paralización, así como a Obras Públicas, en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, por los daños ocasionados en la valla de su propiedad.

S. S.ª dijo: Se determina conforme a lo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos de juicio de faltas núm. 452/83, de fecha 29 de octubre de 1983, en la cantidad total de treinta mil trescientas veinticinco pesetas, la indemnización a satisfacer por el condenado Antonio Felipe Barrera, al perjudicado Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, con ocasión del accidente de circulación objeto de este procedimiento y que conforme a la referida sentencia ha de acreditarse en periodo de ejecución de ésta. Condenando asimismo a dicho denun-

ciado al pago de las costas del incidente.

Así, por este su auto, lo acordó, mandó y firma la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Antonio Felipe Barrera, de 51 años de edad, soltero, Ingeniero y con último domicilio del mismo en AP. 312.225 W 3, calle Vancouver (Canadá), expido la presente en Burgos, a 5 de octubre de 1985. — El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 265 de 1985, se acordó dar traslado, por término de tres días, al penado José Luis García Galarza, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicadas en los presentes autos por un importe de 3.250 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiera asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 338 de 1985, se acordó dar traslado, por término de tres días al penado Lorenzo Llamas Bolina, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicadas en los presentes autos por un importe de 3.075 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiera asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 178 de 1985, se acordó dar traslado de tasación de costas, por término de tres días, a la condenada María del Carmen de la Torre Arco, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, practicadas por este Juzgado, por un importe de 9.790 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiera asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 225 de 1985, sobre malos tratos, contra Gumersindo León Santiago, en paradero desconocido, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de tres mil setenta y cinco pesetas.

Por la presente se da vista al referido penado, por término de tres días y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Requiriéndole para que se persone en este Juzgado para cumplir el arresto de ocho días impuesto.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado

Gumersindo León Santiago, en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 4 de octubre de 1985. El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Briviesca, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos de menor cuantía número 30 de 1984, seguidos entre partes, de una y como demandante don Arthur Cordeiro, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Ouges (Francia), asistido del Letrado don Enrique Marín Palacios y representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, contra Compañía Anónima «Velázquez, S. A.», representante en España de la Compañía de Seguros Assurance Mutuelle de France, asistida por el Letrado don Felipe Real Chicote y representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, contra don Manuel Carlos Martín Rivero, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández y representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez y contra doña Antonia García Ferreiro, mayor de edad, casada, en paradero desconocido, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gutiérrez en nombre y representación de don Arthur Cordeiro, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, condenando en costas al demandante.

Notifíquese esta resolución a la demandada en rebeldía en la forma establecida en la Ley de enjuicia-

miento civil a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Felisa Atienza. (Firmado y rubricado). — La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación a la demandada en rebeldía Antonia García Ferreiro, cuyo actual paradero es desconocido, la expido y firmo en Briviesca, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

8054.—3.690,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 81/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice lo siguiente:

«En Villarcayo, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Iñigo Madaria Azcoitia, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 81/84, seguidos a instancia de la Junta Administrativa de Moneo, contra don Juan José Palomero Labarga y su esposa doña María Elorduy Echevarria, mayores de edad, casados y vecinos de Las Arenas, las primera dirigida por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representada por el Procurador don Antonio González Peña y el segundo dirigido por el Letrado don Miguel Ángel Bañuelos Redondo y representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sabria, habiéndose declarado a doña María Elorduy en rebeldía, sobre resolución de contrato.

Fallo: Que con desestimación total de la demanda formulada por don Antonio González Peña, en nombre y representación de don Amador García Álvarez, quien interviene en su condición de Alcalde-Presidente de la Junta Administrativa de Moneo, por estimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción y sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo de la misma a don Juan

José Palomero Labarga y esposa, con expresa imposición de costas a la actora».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

8055.—3.690,00

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Aurora Díaz Peña, representada por el Procurador don Antonio González Peña, se acuerda citar por el plazo de quince días, a fin de que comparezcan si viene convenirles, en forma legal y bajo los apercibimientos legales, en el citado procedimiento, a los siguientes: A los herederos de D. Rufino Díaz de la Peña, herederos de D. Epifanio Díaz Ruiz, herederos de D. Eduardo Seco y doña Justina García y aquellas personas desconocidas o inciertas o en ignorado paradero, que se creyeran con derecho a la herencia de doña Micaela de la Peña Díaz, que falleció en Cilleruelo de Bezana, el 29 de julio de 1973.

Dado en Villarcayo, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

8085.—1.875,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Lourdes Fernández-Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 132/83, sobre daños por imprudencia, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la villa de Castrojeriz (Burgos), a 3 de octubre de 1985. — Doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito sustituto de Castrojeriz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de

faltas, seguidas ante este Juzgado, bajo el núm. 132/83 en las que son parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciado Francisco Rivera Carracedo, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Portomorisco (Orense); siendo responsable civil subsidiario Transportes y Pizarras, S. A., con domicilio social en la calle Plaza del Castillo, núm. 17 de Pamplona; Empresa Constructora Ferroviaria, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Lagasca número 88; Enrique Adolfo Ballesteros, Blaise Ombrecht, mayor de edad, casado, Ingeniero de caminos, con domicilio en Becerreál (Lugo); como perjudicado Fernando Teixeira Da Cruz, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en Travesía Joaquín Saraiba núm. 1, de la localidad de Lourdes (Portugal), actualmente en ignorado paradero; y Transportadora Nacional de Camionagen Limitada, con domicilio social en Estrada de Circunvalacao, letras TCD en Olivais (Portugal), sobre imprudencia con resultado de daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Rivera Carracedo como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamento, con resultado de lesiones y daños, ya definida anteriormente, a la pena de 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de impago por cada mil pesetas de multa o fracción de la misma que dejare de satisfacer, reprensión privada, privación del permiso de conducir por espacio de 30 días y que indemnice a Transportadora Nacional de Camionagen Limitada en la cantidad de 2.217.333 pesetas, y a Fernando Teixeira Da Cruz en la cantidad de 15.509 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, siendo responsable civil subsidiario Transportes y Pizarras, S. A.

Y debo condenar y condeno a Ferroviaria, S. A., como autor responsable de una falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamento, con resultado de lesiones y daños, ya definida anteriormente, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, y a que indemnice a Transportadora Nacional de Camionagen Limitada, en la cantidad de 2.217.333 pesetas, y a Fernando Teixeira Da Cruz en la can-

tidad de 15.509 pesetas y al pago de la mitad de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación a Fernando Teixeira Da Cruz y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Castrojeriz, a 2 de octubre de 1985.— El Secretario, (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 28 de mayo pasado, dictado en las diligencias preparatorias número 44/1978, por estafa, contra Francisco Rodríguez Barragán, por la presente se notifica al mismo que tuvo su domicilio en San Sebastián, calle José María Barandian, núm. 7, que ha sido rectificada la sentencia dictada contra el mismo en fecha 9 de noviembre de 1984 y en su lugar se le condena a una falta de estafa, a la pena de 15 días de arresto menor domiciliario, cuya pena ya tiene cumplida. Todo ello en virtud de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/83 de 25 de junio de reforma urgente y parcial del Código Penal.

Dado en Lerma, a 9 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa núm. 11/85, seguidos a instancia de D. Humberto Quiroga Ruiz y 14 más, contra Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa, sobre conciliación IMAC (despido), ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, la siguiente:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén Antonio Jiménez Fernández. — En Burgos, a 2

de octubre de 1985. — Dada cuenta, se considera embargada a todos los efectos legales la siguiente finca propiedad de la empresa deudora-ejecutada Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa:

— Rústica: Heredad al sitio Cascajos, municipio de Miranda de Ebro, de 26 áreas. Sobre esta finca se ha construido lo siguiente: En el sector norte-este, con frente al camino para Bayas, se ha construido un pabellón para usos industriales de planta baja de 580 metros cuadrados de superficie; y adosado en su lateral derecha al pabellón anterior, se ha construido otro pabellón para usos industriales de 864 metros cuadrados, de planta baja. Al margen de la inscripción primera del primer pabellón figura nota de haberse concedido por el Ayuntamiento de esta ciudad la construcción del pabellón con carácter provisional y la demolición del mismo, cuando lo acuerde el Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al Tomo 1.023, libro 195, folio 177, finca número 19.736.

Notifíquese este proveído a la empresa demandada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la misma en ignorado paradero, y una vez que sea firme, librese por duplicado el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro para que practique la correspondiente anotación de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes. — Lo mandó y firma S.ª. Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa demandada Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa, con último domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle La Estación, 1, 1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Roberto Campos Barahona, se solicita del Excmo. Ayuntamiento

de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de un pabellón para almacén de productos alimenticios congelados en el edificio sito en el Pol. Ind. Bayas, parcela número 8, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Románillos.

8130.—2.430,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Instruido expediente sobre suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente y exceso de ingresos, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Si no se produjeran, el acuerdo quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Salas de los Infantes, a 5 de octubre de 1985. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Ayuntamiento de Santa Inés

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985,

aprobó con el quórum exigido en el artículo 47.3 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la imposición y Ordenanzas siguientes:

— Tasa por el suministro municipal de agua.

— Tasa por aprovechamientos especiales de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y otros análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, antes citada, las Ordenanzas arriba relacionadas, quedan expuestas al público en las oficinas municipales, para presentación de reclamaciones y sugerencias, durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Inés, 4 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrá examinar el mismo y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 40/81 en concordancia con el artículo 112 de la Ley 7/85.

Quintanilla del Agua, 9 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Torresandino

De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Pedro González Tamayo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller para reparación de calzado, en local sito en la calle La Bodeguilla, 13, de esta localidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formu-

lar las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Torresandino, 27 de septiembre de 1985. — El Alcalde accidental, Teófilo Santamaría Hortigüela.

8090.—1.515,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Atapuerca, a 8 de octubre de 1985. — El Alcalde, Ismael Mena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Villangómez.
- Villaverde del Monte.
- Orbaneja Riopico.
- Huerones.

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1985, el proyecto relativo a saneamiento del barrio de Lagos, de la localidad de Sedano, redactado por el Ingeniero don José M. Martínez Barrio, y con un presupuesto de 2.995.355 pesetas, se expone al público, por un plazo de 15 días, para que se formulen las alegaciones que se consideren convenientes.

Sedano, 5 de octubre de 1985. — El Alcalde, Luis Fernández.

Ayuntamiento de Estépar

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1985, con el «quórum» de votación exigido

por el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación de Ordenanzas Fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1986.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/1985, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación:

— Sobre la tasa de recogida domiciliaria de basuras.

B) Ordenanzas que se modifican: Ninguna.

Estépar, a 8 de octubre de 1985. — El Alcalde, P. O., Mariano Berezo Lozano.

Ayuntamiento de Puentevedra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del día 22 de agosto se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación, resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de Gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 597.450 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.312.550 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 40.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.950.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 405.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas 55.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 7.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 745.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 738.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.950.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Puentevedra, a 9 de octubre de 1985. — El Alcalde, Benito Miguel.

Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, con el quórum que determina el art. 3-2-f de la Ley 40/1981, en relación con el art. 47-3-m de la Ley 7/1985, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, y cuyas determinaciones más esenciales son las siguientes:

Importe: 2.000.000 de pesetas.

Finalidad: Financiar, en parte, el Presupuesto de Inversiones, del ejercicio de 1985, en las partidas previstas en el mismo.

Tipo de interés: 15 %.

Anualidad media: 690.000 pesetas.

Plazo de amortización: Cuatro años.

Comisión de apertura: 0,50 %, a cobrar una sola vez en la constitución.

Ingresos afectados: Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y Licencia Fiscal sobre Actividades Industriales.

Lo que se hace público a fin de que las personas legitimadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, conforme establece el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Trespaderne, a 9 de octubre de 1985. El Alcalde-Presidente, Antonio Fernández Santos.

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Que esta Junta Vecinal expone al público, por término de quince días, el expediente instruido para la enajenación de un terreno, al sitio La Lama, de esta Entidad Local Menor, el mismo se encuentra en la Secretaría de la Entidad para fines de oír reclamaciones.

Cilleruelo de Bezana, a 7 de octubre de 1985. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

8075.—875,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Por D. Segundo González González, se ha solicitado licencia de legalización de explotación de ganado ovino, al sitio de calle Eras de Abajo, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Royuela de Río Franco, 3 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Advertida omisión en «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 183, de fecha 13 de agosto, en anuncio sobre legalización de explotación porcina de don Honorino Rodríguez de la Fuente, por el presente se hace saber que la explotación se encuentra ubicada al sitio de Las Huertas.

En Royuela de Río Franco, 3 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

8131.—2.130,00